



Educación y Justicia
Nacional de Cuyo
Mendoza

MENDOZA, 18 DIC 1984

VISTO:

El expediente N°7-396/84 en el que la Facultad de Ciencias Médicas eleva su propuesta de creación de la Facultad de Odontología y,

CONSIDERANDO:

Que apoyan la propuesta razones que aconsejan organizar una nueva unidad con estructura académica y administrativamente autónoma, en virtud de la especificidad de los estudios, los objetivos y modalidades de la carrera de Odontología y las particulares exigencias de su funcionamiento;

Que la creación de la Facultad de Odontología contribuirá a la jerarquización institucional de la unidad académica actualmente encargada de la administración de la carrera, ubicándola en el nivel que tiene reconocido en otras universidades del país;

Que existe correspondencia entre el proyecto en examen / con los objetivos y estrategias previstas para el desarrollo del país en el área de la salud, específicamente de la salud bucal de la población;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 6° inciso b) de la Ley N°23.068 corresponde formular la propuesta al Ministerio de Educación y Justicia.

Por ello y atento los dictámenes producidos por la Comisión de Docencia, Investigación y Concursos de este Cuerpo y lo aprobado en sesión del 5 de diciembre de 1984;

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la creación de la Facultad de Odontología en la Universidad Nacional de Cuyo y elevar el proyecto respectivo a resolución del Ministerio de Educación y Justicia.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Superior Provisorio.

ORDENANZA N° 71